

y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Segundo Alaña Gómez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20036 REAL DECRETO 1952/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Ruiz Perona.

Visto el expediente de indulto de Jesús Ruiz Perona, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de estafa a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Jesús Ruiz Perona, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20037 REAL DECRETO 1953/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Adolfo García Arbiza.

Visto el expediente de indulto de Adolfo García Arbiza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la de tres meses de arresto mayor y privación por un año del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Adolfo García Arbiza, conmutando la primera de las citadas penas privativas de libertad por la de cinco años de igual presidio.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20038 REAL DECRETO 1954/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Felipe Quintana García.

Visto el expediente de indulto de Felipe Quintana García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo a la pena de

cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Felipe Quintana García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis meses y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20039 REAL DECRETO 1955/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Luis Pardo Monzó.

Visto el expediente de indulto de Luis Pardo Monzó, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Luis Pardo Monzó, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20040 REAL DECRETO 1956/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta a Antonio Rodríguez Barreto.

Visto el expediente de indulto de Antonio Rodríguez Barreto, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Rodríguez Barreto, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20041 REAL DECRETO 1957/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Juana García del Pino.

Visto el expediente de indulto de Juana García del Pino, condenada por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito de corrupción de menores, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de cuarenta mil pesetas y diez años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-